



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 1415 -2017-ANA/AAA I C-O

Arequipa,

04 MAY 2017

VISTOS:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 184368-2016** tramitado ante la **Administración Local de Agua Caplina Locumba**, presentado por **VICTOR CHURA LAYME**, sobre Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial por cambio del titular.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° inciso 7) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico Derechos de Uso de Agua, concordado con el artículo 23° que otorga competencia en primera instancia administrativa a las Autoridades Administrativas del Agua.

Que, según el inciso 3) de artículo 75°, de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; señala que es deber de la autoridades administrativas en los procedimientos y de sus partícipes; encausar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos, por lo que el pedido del administrado debe de adecuarse a un procedimiento administrativo de Modificación y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines agrarios.

Que, el numeral 64.1 del Artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338 aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG establece lo siguiente: **“(…) Toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario.”**

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0100-2005-GR/PR-DRAA-ATDR.T, se le otorgó Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines agrarios a **WILFREDO CHURA CALIZAYA Y RENE CHURA CALIZAYA**, para ser utilizada en el predio denominado “Las Peñas”, identificado con C.C. 07320, inmueble que ha sido transferido en parte al solicitante acreditando el tracto sucesivo, tal y como se aprecia de autos.

Que, en este contexto **VICTOR CHURA LAYME**; ha solicitado extinción y otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea por cambio de titular respecto del predio denominado “Las Peñas” con C.C. N° 07320, contenido en la **Resolución Administrativa N° 0100-2005-GRA/PR-DRAG-ATDR.T**, adjuntando para tal fin los siguientes documentos: a) Copia de la Escritura de Donación Pura y Simple de Acciones y Derechos a favor del administrado a folio (05 a 07), b) Constancia de no adeudo otorgada por la Junta de Usuarios de Agua La Yarada (11), c) Copia de la Partida N° 5119801, del Registro de Propiedad Inmueble a folio 12 a 17, d) Recibo de pago por derecho de trámite folio (19).

Que, mediante Informe Técnico N°0315-2016-ANA-AAA.CO-ALA.C-L, la **Administración Local de Agua Caplina Locumba**, el cual recomienda se proceda otorgar licencia de uso de agua a favor de la administrada respecto del predio con C.C. N° 07320 otorgado mediante la Licencia de uso de agua subterránea con fines agrarias otorgada a **WILFREDO CHURA CALIZAYA Y RENE CHURA CALIZAYA**, mediante Resolución Administrativa N° 0100-2005-GR/PR-DRAA-ATDR.T, y así mismo se proceda a otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de **VICTOR CHURA LAYME**, respecto del predio con C.C. N° 07320.

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, modificada por el D. N° 012-2016-MINAGRI, y conforme a lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 278-2016-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción de Licencia de uso de agua del predio denominado “Lote 15-C-2-3”, identificado con C.C. N° 07320, otorgado a **WILFREDO CHURA CALIZAYA Y RENE CHURA CALIZAYA**, mediante **Resolución Administrativa N° N° 0100-2005-GR/PR-DRAA-ATDR.T.**, dejando subsistente lo demás que contiene.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua subterránea según la evaluación técnica contenida en el Informe N° 0315-2016-ANA-AAA.C-L, que forma parte integrante de la presente resolución; de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N° 01: Características del Derecho de uso de Agua:

Usuario	DNI	Lugar donde usará el agua otorgada				Volumen máximo de agua otorgado (m³/año)
		Nombre del Predio	Código Catastral	Area Total (Há.)	Superficie Bajo Riego (Há.)	
CHURA LAYME, VICTOR CHURA CALIZAYA, RENE	00402451 00792276	Las Peñas	07320	4,9000	4,9000	34314
Organización de Usuarios	Datos de Asignación de Agua					
Junta de Usuarios: De la Unidad de Agua La Yarada Comisión de Regante: Los Olivos	Bloque de Riego: SECTOR B Código del Bloque: PTAC-53-B049 Pozo: IRHS-031 Canal : Valle del Río Caplina			Fuente de Agua: Pozo IRHS-031 Tipo de Fuente: Subterránea Uso: Agrícola Tipo: Productivo		
Ubicación Política	Resoluciones					





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Distrito: La Yarada – Los Palos	Aprobación de Estudios	Asignación en el Bloque
Provincia: Tacna	N° 004-2005-DRA.T/GR.TAC.-ATDRT	N° 006-2005-DRA.T/GR.TAC.-ATDRT
Departamento: Tacna		

Cuadro N° 02: Desagregación mensual:

ASIGNACION HIDRICA (M3) DEL PREDIO C.C. N° 07320												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SEP	OCT	NOV	DIC	VOL (M3/AÑO)
31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
2914,34	2632,31	2914,34	2820,33	2914,34	2820,33	2914,34	2914,34	2820,33	2914,34	2820,33	2914,34	34314,00

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución está condicionada al plan de aprovechamiento hídrico del usuario o su demanda hídrica.

ARTÍCULO 4°.- El titular de la licencia queda obligado a reportar volúmenes utilizados, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas; y demás obligaciones dispuestas en el artículo 57° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su respectivo reglamento

ARTÍCULO 5°.- El derecho otorgado en el artículo tercero de la presente resolución, queda afecto al pago de la retribución económica fijada anualmente de acuerdo al volumen utilizado.

ARTÍCULO 6°.- Remitir la presente Resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos para la respectiva inscripción en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua (RADA).

ARTÍCULO 7°.- Encargar a la Administración Local de Agua Caplina Locumba, la notificación de la presente a VICTOR CHURA LAYME y RENE CHURA CALIZAYA, y a la Junta de Usuarios de Agua La Yarada.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA
Ing. Isaac Martínez Gonzales
DIRECTOR

Cc. Arch.
ADOV/IGMMB.

